

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0239-2016-INIA

Lima, **26 DIC. 2016**

VISTOS:

El Oficio N° 14-2016-INIA-PNIA/UPPS, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Informe Técnico N° 015-2016-INIA-PNIA/UPPS/PMM, de fecha 22 de diciembre de 2016, y el Informe Técnico N° 085-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 26 de diciembre de 2016, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, se aprobó entre otros, el Presupuesto del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria y por Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - P/A de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2016 por el monto ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0180-2014-INIA, de fecha 27 de junio de 2014, ratificada con Resolución Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, y en el numeral 4.11 Sigüientes Desembolsos del Capítulo C: Aspectos Financieros, dispuso que los sigüientes desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma respectivo en el Plan Operativo Anual (POA) y una vez aprobado el Informe Técnico Financiero (ITF) del paso crítico anterior. Asimismo, que los recursos financieros aportados por PNIA serán transferidos en cada oportunidad a la cuenta exclusiva que mantendrá la Entidad Ejecutora en una entidad financiera;

Que, la Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA a través del Contrato de Préstamo N° 8331-PE suscrito con el Banco Mundial, dentro del componente 2: Consolidación del Mercado para Innovación de Servicios contempla el tratamiento de los fondos concursables para investigación: i) Adaptativa, ii) Extensión, iii) Semilleristas, iv) Estratégica y v) Capacidad por competencias;



Que, el Proyecto de Inversión Pública 2194085 "Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria", en su Plan Operativo 2016 -Componente 2: Impulso a la Creación de Competencias Estratégicas en I+D+I tiene programado la realización de la Actividad 1.2.1. Ventanilla Abierta para Programas de Investigación Estratégica Priorizada, prevé la ejecución de los proyectos de investigación, a través de los fondos concursables adjudicados en el 2015, que será financiado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC);

Que, mediante Oficio N° 1566-2016-EF/50.06, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del artículo 12° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, emitió opinión favorable a la modificación presupuestaria propuesta, siendo habilitada una (01) actividad con cargo a un (01) proyecto de inversión pública hasta por la suma de S/ 1 378 296,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Oficio N° 14-2016-INIA-PNIA/UPPS y el Informe N° 015-2016-INIA-PNIA/UPPS/PMM, ambos de fecha 22 de diciembre de 2016, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), planteó una Transferencia Financiera por la suma de S/ 1 005 635,00 (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de Entidades Públicas, en razón a que la Unidad de Promoción de Mercados de los Servicios de Innovación (UPMSI) remitió a dicha Unidad los Proyectos adjudicados del año 2016 que cuentan con contratos suscritos, bajo la modalidad de transferencia financiera a las entidades públicas;

Que, el Manual de Acompañamiento de Proyectos del PPIP1 contenido en el capítulo 3.5 Aspectos Financieros del numeral 3.5.2 Desembolsos a Entidades Públicas ejecutoras de proyectos, establece que los recursos desembolsados por PNIA a las entidades públicas ejecutoras de proyectos, así como los aportes monetarios de contrapartida de la AE, deberán ser incorporados en el Presupuesto de la Entidad y tratados en el SIAF con tipo de operación "Transferencia Financiera" generando el compromiso, devengado y girado con incidencia presupuestal, se ajustará a la normativa presupuestal vigente";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente. Al respecto, la Unidad Ejecutora 019: PNIA autorizó en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, que en los Contratos de Adjudicación de Recursos entre el PNIA y las entidades públicas ejecutoras de Proyectos del PIP 1 BM, celebrados en el marco de la normatividad vigente;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0239-2016-INIA

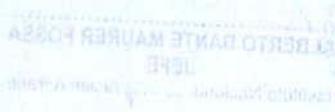
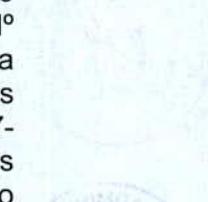
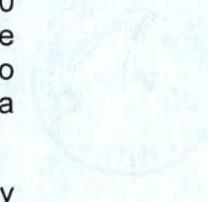
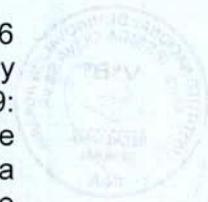
- 3 -

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372, estableció que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de la citada Ley, se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, recurriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. De igual manera, la resolución del titular del pliego se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo 15° de la precitada Ley, señaló que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de las entidades públicas: a) Instituto Tecnológico de la Producción, b) Universidad Nacional Autónoma de Chota, c) Universidad Nacional de San Martín Tarapoto y d) la Universidad Nacional Agraria La Molina, por la suma de S/ 1 005 635,00 (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE, suscrito con el Banco Mundial, con cargo al proyecto de inversión pública 2194085 Consolidación del Sistema de Innovación Agraria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de las entidades públicas: a) Instituto Tecnológico de la Producción, b) Universidad Nacional Autónoma de Chota, c) Universidad Nacional de San Martín Tarapoto y la d) Universidad Nacional Agraria La Molina, por la suma de S/ 1 005 635,00 (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE, suscrito con el Banco Mundial, con cargo al proyecto de inversión pública 2194085 Consolidación del Sistema de Innovación Agraria, para financiar los proyectos que se derivan de los fondos concursables; según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual, la Unidad de Administración de la citada Unidad Ejecutora 019 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4°.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos autorizados en el artículo 1°, a través de sus Unidades Ejecutoras informarán a la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, de acuerdo al artículo 15° de la Ley N° 30372.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



ANEXO N° 01

PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTRATEGICA PRIORIZADA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Soles S/

Nro	Código	Entidad Ejecutora	Título Proyecto	Fuente de Financiamiento	2015	Primer Desembolso 2016	TOTAL
1	16517-2016	Instituto Tecnológico de la Producción	Implementación de Técnicas de agricultura residuo cero para la Sustentabilidad de productores de uva de la Región Ica	ROOC		232.687	232.687
2	16525-2016	Universidad Nacional Autónoma de Chota	Construcción de novedosos equipos para estudio de fibras, lanas, pelos y piel de animales: su impacto en el mejoramiento genético y conservación de camélidos sudamericanos	ROOC		237.138	237.138
3	17052-2016	Universidad Nacional de San Martín Tarapoto	Estudio de los principales controladores biológicos para control de Carmenta foraseminis (Eichlin 1995) y Carmenta theobromae (Busk 1910) (Lepidoptera: Sessidae) en el cultivo de Cacao, en la Región San Martín	ROOC		223.890	223.890
4	16426-2016	Universidad Nacional Agraria La Molina	Estudio del Microbioma de plantas de café susceptibles y resistentes a la roya amarilla como fuente de diversidad de agentes controladores mediante herramientas de	ROOC		179.142	179.142
5	16649-2016	Universidad Nacional Agraria La Molina	Florística y ecología de las especies aevenses asociadas al cultivo de café en la Selva Central del Perú	ROOC		132.778	132.778
		TOTAL			0	1.005.635	1.005.635

